



**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

SOCIEDAD DE MANTENCIONES INDUSTRIALES ARNOLDO APABLAZA E.I.R.L.

En Puente Alto, a 31 de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **SOCIEDAD DE MANTENCIONES INDUSTRIALES ARNOLDO APABLAZA E.I.R.L.**, Rut N° 76.096.367-4, representada por don **ARNOLDO ORLANDO APABLAZA MARQUEZ**, chileno, casado, Empresario, cédula de identidad N° 6.177.522-6, ambos domiciliados en calle Abate Molina N° 24, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 25 de octubre de 2012, la Municipalidad de Puente Alto, protocolizado bajo el N° 231 de fecha 12 de diciembre de 2012, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, contrató con Sociedad de Mantenciones Industriales Arnoldo Apablaza EIRL, la ejecución de las obras denominadas "**Suministro e Instalación de cierros metálicos para Recintos Comunitarios, Etapa 2, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2133 de fecha 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Suministro e Instalación de cierros metálicos para Recintos Comunitarios, Etapa 2, comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el contrato ya singularizado, hasta el 14 de enero de 2013, de acuerdo a lo estipulado en el Memorándum N° 596 de la Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 20 de diciembre de 2012 y al Decreto Ex. N° 2133 de fecha 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 25 de octubre de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.-

Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

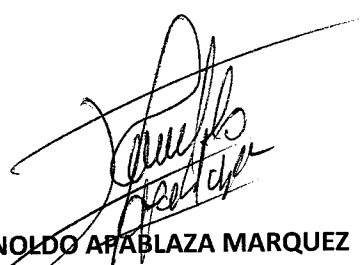
SEPTIMO.-

La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de don ARNOLDO APABLAZA MARQUEZ, consta a fojas 20.563 número 13.901 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



ARNOLDO APABLAZA MARQUEZ
SOCIEDAD DE MANTENCIONES INDUSTRIALES
ARNOLDO APABLAZA E.I.R.L.